

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1719
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Bien Inmueble

Demandante: ISIS CATALINA LONDOÑO LEYVA, ARMANDO LONDOÑO GAVIRIA,
LUZ BEATRIZ LONDOÑO GAVIRIA, DIANA VANESSA LONDOÑO POTES, JAIME
ANDRES LONDOÑO POTES y JAIME ALBERTO LONDOÑO VARELA

Demandado: **UNIDAD QUIRURIGICA RAMON Y CAJAL LTDA** (Antes UNIDAD
UROLOGICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL LTDA)

Rad: 2021-00723-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** Deberá precisarse en forma exacta todos y cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte arrendataria, señalando la fecha de exigibilidad (día, mes y año) de cada canon que se reporta adeudado, **(ii)** En el plenario no se acredita que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520dcdc9c9718cd5efbfa6ec454b3874e4acffbab8bf7886d7a069d3870fb5e3**
Documento generado en 14/10/2021 04:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>